

1 - ¿QUE PLAZO HAY?

- En caso de autoliquidación, si se ha abonado el Impuesto de forma voluntaria en la venta, tenemos 4 años.

En caso de liquidación por requerimiento del Ayuntamiento, tenemos un mes desde el pago.

2 - ¿CUÁNTO DINERO ME DEVUELVEN?

La cantidad depende de lo que hayas pagado, pero de media te pueden haber cobrado un 35% de más por un error a la hora de calcular el importe del Impuesto.

3 - ¿QUIÉN PUEDE RECLAMAR?

Todas las personas que hayan vendido una propiedad perdiendo o ganando dinero.

4 - ¿CONTRA QUIEN SE RECLAMA?

Se realiza contra el Ayuntamiento en el que se haya pagado el Impuesto.

5 - ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN NECESITO PARA COMENZAR LA RECLAMACIÓN?

- Si has pagado la plusvalía con ganancias necesitamos solo los DNI,s de las personas que han participado en la venta y el documento justificante de la autoliquidación.

- Liquidación del Impuesto, copia de la escritura de adquisición del inmueble y copia de la escritura de venta.

- Si has pagado la plusvalía con pérdidas necesitamos solo los DNI,s de las personas que han participado en la venta y el documento justificante de la autoliquidación.

- Liquidación del Impuesto, copia de la escritura de adquisición del inmueble y copia de la escritura de venta y un informe pericial.